

RESOLUCIÓN MINISTERIAL

MDPyEP/DESPACHO/Nº 118.2025

La Paz, 24 JUN 2025

REF.: Aprobación del Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos (PISLEA) de la Entidad Pública Desconcentrada PRO-BOLIVIA.

VISTOS:

El informe INF/PBR/DGE/URS N°0075/2025 de 12 de junio de 2025, el informe INF/PBR/DGE/AL N°0291/2025 de 18 de junio de 2025, el informe Legal INF/MDPyEP/DGAJ/UJ N° 0272/2025 de 24 de junio de 2025; el Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos (PISLEA) de la Entidad Pública Desconcentrada PRO-BOLIVIA, todo lo que convino ver y se tuvo presente, y;

CONSIDERANDO:

Que el parágrafo II del Artículo 103 de la Constitución Política del Estado de 07 de febrero de 2009 señala que, *"El Estado asumirá como política la implementación de estrategias para incorporar el conocimiento y aplicación de nuevas tecnologías de información y comunicación"*.

Que el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado, prevé que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que los numerales 2 y 5 del Artículo 2 de la Ley N° 164 de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación de 08 de agosto de 2011, disponen como objetivos entre otros: *"asegurar el ejercicio del derecho al acceso universal y equitativo a los servicios de telecomunicaciones, tecnologías de información y comunicación; y promover el uso de las tecnologías de información y comunicación para mejorar las condiciones de vida de las bolivianas y bolivianos"*.

Que el numeral 38 del parágrafo II del Artículo 6 de la misma norma legal, respecto a tecnologías de información y comunicación – TIC señala que: *"Comprende al conjunto de recursos, herramientas, equipos, programas informáticos, aplicaciones, redes y medios, que permiten la compilación, procesamiento, almacenamiento, transmisión y recepción de información, voz, datos, texto, video e imágenes. Se consideran como sus componentes el hardware, el software y los servicios"*.

Que el Artículo 71 de la señalada norma establece que, se declara de prioridad nacional la promoción del uso de las tecnologías de información y comunicación para procurar el vivir bien de todas las bolivianas y bolivianos.

Que los párrafos I y II del Artículo 72 de la mencionada norma legal, señala que: *"El Estado en todos sus niveles, fomentará el acceso, uso y apropiación social de las tecnologías de información y comunicación, el despliegue y uso de infraestructura, el desarrollo de contenidos y aplicaciones, la protección de las usuarias y usuarios, la seguridad informática y de redes, como mecanismos de democratización de oportunidades para todos los sectores de la sociedad y especialmente para aquellos con menores ingresos y con necesidades especiales; Las entidades públicas deberán adoptar todas las medidas necesarias para garantizar el máximo aprovechamiento de las tecnologías de información y comunicación en el desarrollo de sus funciones"*.



Que el párrafo I del Artículo 75 señala que, "El nivel central del Estado promueve la incorporación del Gobierno Electrónico a los procedimientos gubernamentales, a la prestación de sus servicios y a la difusión de información, mediante una estrategia enfocada al servicio de la población". Asimismo, el Artículo 76 dispone que, "El Estado fijará los mecanismos y condiciones que las entidades públicas aplicarán para garantizar el máximo aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicación, que permitan lograr la prestación de servicios eficientes".

Que los párrafos I y II del Artículo 77 del referido cuerpo normativo, señalan que los Órganos Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Electoral en todos sus niveles, promoverán y priorizarán la utilización del software libre y estándares abiertos, en el marco de la soberanía y seguridad nacional y que el Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado, elaborará el plan de implementación de software libre y estándares abiertos en coordinación con los demás órganos del Estado y entidades de la administración pública.

Que el Artículo Único del Decreto Supremo N° 1793 de 13 de noviembre de 2013, aprueba el Reglamento a la Ley N° 164 de 08 de agosto de 2011, para el Desarrollo de Tecnologías de Información y Comunicación, que en Anexo forma parte integrante del mismo.

Que el inciso d), párrafo II, del Artículo 4, del Reglamento para el Desarrollo de Tecnologías de Información y Comunicación, establece que: "Seguridad: Se debe implementar los controles técnicos y administrativos que se requieran para preservar la confidencialidad, integridad, disponibilidad, autenticidad, no repudio y confiabilidad de la información, brindando seguridad a los registros, evitando su falsificación, extravío, utilización y acceso no autorizado o fraudulento (...)".

Que el párrafo I del Artículo 5, de la citada norma señala que: "El Estado promoverá de manera prioritaria el desarrollo de contenidos y aplicaciones y servicios de las TIC en software libre, utilizando estándares abiertos y velando por la seguridad de la información en las siguientes áreas: e) En comunicación e información, a través de plataformas virtuales, promoviendo la creación de espacios de socialización, sensibilización y evaluación de las TIC en el Estado Plurinacional de Bolivia".

Que el Artículo 8 del referido cuerpo legal refiere que: "Las entidades públicas promoverán la seguridad informativa para la protección de datos en sus sistemas informáticos, a través de planes de contingencia desarrollados e implementados en cada entidad".

Que el Decreto Supremo N° 2514 de 09 de septiembre de 2015 tiene por objeto: "a) Crear la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación – AGETIC".

Que el inciso i) del Artículo 7 del citado Decreto Supremo señala entre las funciones de la AGETIC la de, "Elaborar, proponer, promover, gestionar, articular y actualizar el Plan de Implementación de Gobierno Electrónico y el Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos para las entidades del sector público; y otros planes relacionados con el ámbito de gobierno electrónico y seguridad informática".

Que el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 3251 de 12 de julio de 2017 señala "El presente Decreto Supremo tiene por objeto: a) Aprobar el Plan de Implementación de Gobierno Electrónico que en Anexo forma parte integrante del presente Decreto Supremo; b) Aprobar el Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos que en Anexo forma parte integrante del presente Decreto Supremo; c) Establecer aspectos complementarios para la implementación de ambos planes".

Que el párrafo I de la Disposición Transitoria Primera, del citado Decreto Supremo, dispone que las entidades públicas en un plazo máximo de hasta 18 meses a partir de la publicación del referido Decreto, enviarán a la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación – AGETIC, el Plan Institucional de Implementación de Software Libre y Estándares



Viceministro de Políticas de
Institucionalización


Carola Barrancos Rojas
Directora General de
Asuntos Jurídicos


Ovidio German Vargas Mamani
Jefe de la Unidad de
Análisis Jurídico


Deborah Marcia Salinas Churruarín
Profesional de Análisis
Jurídico III
U.A.J.

Abiertos, aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante resolución expresa, para su validación, seguimiento de su implementación y publicación en su página web.

Que el párrafo III de la citada Disposición Transitoria Primera del referido Decreto Supremo, establece que los Planes Institucionales establecidos en la referida Disposición, podrán ser modificados por cada entidad pública y aprobadas, en los casos que corresponda, por la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante resolución expresa, debiendo informar a la AGETIC sobre dichas modificaciones, para su validación, seguimiento de su implementación y publicación.

Que el Artículo Único del Decreto Supremo N° 5309 de 08 de enero de 2025, establece el plazo hasta el 12 de enero de 2030, para que todas las entidades públicas concluyan el proceso de migración de los sistemas a Software Libre y Estándares Abiertos en el marco de la normativa vigente.

Que la Disposición Transitoria Única del Decreto referido precedentemente, determina que la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación - AGETIC elaborará el nuevo Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos, el mismo que será aprobado en un plazo de hasta quince (15) días computables a partir de la publicación del señalado Decreto Supremo.

Que el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 5322 de 23 de enero de 2025, tiene por objeto aprobar el nuevo Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos - PISLEA.

Que los párrafos I y II del Artículo 5 del referido cuerpo normativo, crea el Sistema de Registro y Seguimiento de Planes - SRSP, que será administrado por la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación - AGETIC que permitirá el registro y la revisión de los PISLEA institucionales formulados y/o actualizados, así como el registro de la información de avance y seguimiento de los mismos.

Que el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 29727 de 01 de octubre de 2008 dispone la creación de PRO BOLIVIA, como entidad pública desconcentrada, sobre la base de SENADEPRO, dependiente del Ministerio de Producción y Microempresa (actual Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural), conforme a las características establecidas en el Artículo 31 del Decreto Supremo N° 28631 de 8 de marzo de 2006, Reglamento a la Ley de Organización del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO:

Que el informe INF/PRB/DGE/URS N°0075/2025 de 12 de junio de 2025, en el apartado II, DESARROLLO, señala que, de acuerdo con lo establecido en los Decretos Supremos N° 5309 y N° 5322, y en el marco de los lineamientos técnicos emitidos por la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación (AGETIC), el Área de Sistemas de la entidad PRO-BOLIVIA, ha llevado adelante diversas actividades orientadas a la Formulación, Registro y Remisión del Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos (PISLEA) de PRO-BOLIVIA, detallando las diversas acciones realizadas en el proceso de elaboración del PISLEA institucional, tales como la Recolección de información y diagnóstico institucional, Preparación de la plataforma y registro institucional, Sistema de registro y seguimiento de planes - SRSP, envío del PISLEA Institucional a la AGETIC a través del Sistema de registro y seguimiento de planes (SRSP), revisión y ajustes del PISLEA Institucional.

Que finalmente, el citado informe concluye que, "(...) el Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos (PISLEA) de la Entidad Pública Desconcentrada PRO-BOLIVIA ha sido elaborado y validado en coordinación con la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación (AGETIC), en el marco del Decreto Supremo N° 5309, que establece las obligaciones y plazos para que las entidades públicas concluyan el proceso de migración de sus sistemas a software libre y estándares abiertos; el Decreto Supremo N° 5322, que aprueba el nuevo Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos; y los Lineamientos

[Handwritten signature]
Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
Luis Carlos Sánchez Castro
Vo.Bo.
Viceministro de Políticas de Industrialización

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
Carola Barranco Rojas
Vo.Bo.
Directora General de Asuntos Jurídicos

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
Ovidio German Vargas Zamani
Vo.Bo.
Jefe de la Unidad de Análisis Jurídico

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
Deborah María Salinas Cruz Patrón
Vo.Bo.
Profesional de Análisis

para Elaboración e Implementación de los Planes aplicables a las entidades públicas del estado Plurinacional de Bolivia. El documento cumple con los criterios técnicos y normativos establecido, habiendo sido aprobado por la AGETIC tras el proceso de revisión y validación correspondiente. Se adjunta documentación generada en el proceso de formulación, revisión y aprobación del Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos (PISLEA) de PRO-BOLIVIA” por tanto recomienda “Aprobar mediante Resolución expresa el Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos (PISLEA) de la Entidad Publica Desconcentrada PRO-BOLIVIA, con Código de PISLEA: V9NF47MU, Versión de documento 1, (ANEXO 1), conforme a lo establecido en la normativa vigente. (...)”.

Que el informe INF/PBR/DGE/AL N°0291/2025 de 18 de junio de 2025 señala que, "En cumplimiento a la recomendación del Informe de Relevamiento de Información MDPyEP/UAI/REL/N° 008/2023 de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, Memorándum MEM/PRB/DGE N°0035/2025 y a la justificación del informe INF/PRB/DGE/URS N°0075/2025, que cursan en la Hoja de Ruta Interna PRB/2025-01746, el Área de Sistemas de la Entidad Publica Desconcentrada PRO-BOLIVIA, a través del Administrativo I – Encargado de Sistemas y Tecnologías de Información y Comunicación ha llevado adelante diversas actividades orientados a la Formulación, Registro y Remisión del Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos (PISLEA) de PRO-BOLIVIA. Tomando en cuenta que la Ley N° 164, establece que el "El Estado fijará los mecanismos y condiciones que las entidades públicas aplicarán para garantizar el máximo aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicación, que permitan lograr la prestación de servicios eficientes"; asimismo, mediante el Decreto Supremo N° 1793 de 13 de noviembre de 2013 y Decreto Supremo N° 3251 de 12 de Julio de 2017, ya se establecieron los lineamientos para el Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos, plan aplicable por todos los niveles del Estado. Con la finalidad de cumplir con los procesos de migración de los sistemas de las entidades públicas a Software Libre y Estándares Abiertos como un componente estratégico de la soberanía tecnológica del Estado Plurinacional de Bolivia, es que se emitieron los Decretos Supremos N° 5309 de 8 de enero de 2025 el cual establece el plazo hasta el 12 de enero de 2030, para que todas las entidades públicas concluyan el proceso de migración de los sistemas a Software Libre y Estándares Abiertos y el Decreto Supremo N° 5322 de fecha 23 de enero de 2025 que tiene por objeto aprobar el nuevo Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos – PISLEA”.

Que asimismo, el citado informe señala que, "En este contexto la Entidad Pública Desconcentrada PRO-BOLIVIA, llevo adelante el proceso de elaboración, revisión y aprobación de su Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos (PISLEA), en cumplimiento a las recomendaciones de la Unidad de Auditoría Interna, dicha implementación fue registrado y enviado a través del Sistema de Registro y Seguimiento de Planes (SRSP) de la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación (AGETIC), para su revisión en cumplimiento de los lineamientos establecidos en la normativa anteriormente señalada. El Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos (PISLEA) de PRO-BOLIVIA, fue desarrollado para constituirse en una herramienta operativa, moderna y transparente para la efectiva implementación de software libre y estándares abiertos en todos los sistemas, equipos y procesos informáticos de la Entidad y encontrándose debidamente justificado técnica y legalmente su procedencia, es viable su aprobación mediante una Resolución Expresa en aplicación del Parágrafo I de la Disposición Transitoria Primera del Decreto Supremo N° 3251 de 12 de julio de 2017, los Incisos c), d) y w) del Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 4857, de 6 de enero de 2023 y lo indicado por la nota de 11 de junio de 2025 emitida por la AGETIC al no contravenir normativa vigente”.

Que el citado informe concluye que, "4.1. El Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos (PISLEA) de la Entidad Pública Desconcentrada PRO-BOLIVIA, ha sido elaborado y validado en coordinación con la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación - AGETIC en el marco del Decreto Supremo N° 5309 y el Decreto Supremo N° 5322. 4.2. El Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos (PISLEA) de la Entidad Pública Desconcentrada PRO-BOLIVIA fue desarrollado para constituirse

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
Luzmila Siles Castro
Vc.Bo.
Vicepresidente de Políticas de Industrialización

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
Carola Barrancos Rojas
Vc.Bo.
Directora General de Asuntos Jurídicos

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
Ovidio Herman Varquez Mamani
Vc.Bo.
Jefe de la Unidad de Análisis Jurídico

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
Deborah Marcia Salinas Guarrin
Vc.Bo.
Profesional de Análisis Jurídico III U.A.J.

en una herramienta operativa, moderna y transparente para la efectiva implementación de software libre y estándares abiertos en todos los sistemas, equipos y procesos informáticos de la Entidad”.

Que el informe Legal INF/MDPyEP/DGAJ/UAJ N° 0272/2025 de 24 de junio de 2025, concluye que, es viable técnica y legalmente, la aprobación a través de Resolución Ministerial del Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos (PISLEA) de la Entidad Pública Desconcentrada PRO-BOLIVIA, con Código de PISLEA: V9NF47MU, Versión de documento: 1, en el marco de la justificación técnica realizada en los informes INF/PBR/DGE/URS N°0075/2025 de 12 de junio de 2025 e INF/PBR/DGE/AL N°0291/2025 de 18 de junio de 2025 y la normativa vigente aplicable.

CONSIDERANDO:

Que los numerales 3 y 4, del párrafo I, del Artículo 175 de la Constitución Política del Estado de 07 de febrero de 2009, señalan que las Ministras y los Ministros de Estado son servidoras públicas y servidores públicos, que tienen entre sus atribuciones; la gestión de la Administración Pública en el ramo correspondiente y; dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia.

Que los incisos c), d) y w) del Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 4857 de Organización del Órgano Ejecutivo de 06 de enero de 2023, establecen que las Ministras y Ministros tienen entre sus atribuciones, el dirigir la gestión de la Administración Pública en el ramo correspondiente, dictar normas administrativas y emitir resoluciones ministeriales en el marco de sus competencias.

Que mediante Decreto Presidencial N° 5330 de 12 de febrero de 2025, el Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, Luis Alberto Arce Catacora, designó al ciudadano ZENÓN PEDRO MAMANI TICONA como Ministro de Desarrollo Productivo y Economía Plural.

POR TANTO:

El Ministro de Desarrollo Productivo y Economía Plural, en uso específico de sus atribuciones;

RESUELVE:

PRIMERO. - APROBAR el Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos (PISLEA) de la Entidad Pública Desconcentrada PRO - BOLIVIA, con Código de PISLEA: V9NF47MU, Versión de documento: 1, de conformidad a los informes INF/PBR/DGE/URS N°0075/2025 de 12 de junio de 2025, e INF/PBR/DGE/AL N°0291/2025 de 18 de junio de 2025, y el informe Legal INF/MDPyEP/DGAJ/UAJ N° 0272/2025 de 24 de junio de 2025.

SEGUNDO. - La aplicación, ejecución, cumplimiento y difusión de la presente Resolución Ministerial, estará a cargo de PRO – BOLIVIA.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Carola Barrancos Rojas
DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
Ministerio de Desarrollo Productivo y
Economía Plural



Luis Josuino Siles Castro
VICEMINISTRO DE POLÍTICAS DE
INDUSTRIALIZACIÓN
Ministerio de Desarrollo Productivo y
Economía Plural

Zenón Pedro Mamani Ticona
MINISTRO DE DESARROLLO PRODUCTIVO
Y ECONOMÍA PLURAL



PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

PRO - BOLIVIA



PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

En el presente documento corresponde al **Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos (PISLEA)** elaborado por **PRO - BOLIVIA**, con el propósito de fomentar la adopción de tecnologías que promuevan la **interoperabilidad**, la **transparencia** y **reducción de costos** en la administración pública.

Historial del plan

Estado	Nombre	Fecha
BORRADOR	YURI VLADIMIR LAURA QUETEGUARI	11/06/2025
PRESENTADO	YURI VLADIMIR LAURA QUETEGUARI	11/06/2025
VALIDADO AGETIC	JUAN GABRIEL TORREZ ARUNI	11/06/2025

Este documento fue aprobado por el Responsable del Plan, **YURI VLADIMIR LAURA QUETEGUARI**, a través del mecanismo de aprobación de documentos mediante Ciudadanía Digital.



PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

1. EQUIPO DE IMPLEMENTACIÓN

El equipo humano responsable de la implementación del Plan de Software Libre y Estándares Abiertos está conformado por profesionales designados para la **elaboración, supervisión, soporte y seguimiento del plan**. A continuación, se detalla la distribución del equipo:

Nro	Datos del responsable	Unidad Organizativa	Funciones
1	YURI VLADIMIR LAURA QUETEGUARI	UNIDAD DE REGISTRO Y SISTEMAS: SISTEMAS	RESPONSABLE DE: ELABORACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN DEL PISLEA
2	SILVESTRE OSWALDO CLAVIJO PALACIOS	UNIDAD ADMINISTRATIVA FINANCIERA	RESPONSABLE DE: REVISIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PISLEA DENTRO DE LA ENTIDAD PRO BOLIVIA, VIABILIZANDO Y RESPALDANDO SU EJECUCIÓN, COORDINANDO CON LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS INVOLUCRADAS
3	NELLY YOLA MENDOZA GARZOFINO	ASESORÍA LEGAL	RESPONSABLE DE: VIABILIZAR Y RESPALDAR LA APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PISLEA INSTITUCIONAL, COORDINANDO CON LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS INVOLUCRADAS.
4	ISRAEL NITAY ROMERO SALAZAR	PLANIFICACIÓN	RESPONSABLE DE: ELABORACIÓN, REVISIÓN , IMPLEMENTACIÓN , SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN DEL PISLEA



PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

2. CANTIDAD DE PERSONAL EN LA ENTIDAD POR UNIDAD ORGANIZACIONAL Vs CONOCIMIENTO DE SOFTWARE LIBRE Y ESTANDARES ABIERTOS

El siguiente cuadro presenta la distribución del personal por unidad organizativa según su **nivel de conocimiento en herramientas y estándares de software libre**, permitiendo identificar áreas con mayor necesidad de capacitación.

Nro	Unidad organizativa	Cantidad de personal	Conocimiento de Software libre y estándares abiertos			
			Ninguno	Básico	Medio	Alto
1	DIRECCIÓN GENERAL EJECUTIVA	3	3	0	0	0
2	ASESORÍA LEGAL	4	3	1	0	0
3	COMUNICACIÓN	2	2	0	0	0
4	PLANIFICACIÓN	5	5	0	0	0
5	UNIDAD ADMINISTRATIVA FINANCIERA	9	8	1	0	0
6	UNIDAD DE REGISTRO Y SISTEMAS: REGISTRO	4	4	0	0	0
7	UNIDAD DE REGISTRO Y SISTEMAS: SISTEMAS	2	0	1	1	0
8	UNIDAD DE INNOVACIÓN Y APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO	2	2	0	0	0
9	OFICINAS REGIONALES	6	6	0	0	0
TOTAL		37	33	3	1	0



PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

3. PERSONAL EN LA ENTIDAD QUE REQUIERE CAPACITACIÓN/SENSIBILIZACIÓN

A. PERSONAL DE UNIDADES ORGANIZACIONALES QUE NO CORRESPONDEN A LA UNIDAD DE SISTEMAS

El cuadro a continuación identifica las **unidades organizativas, su personal total y el número de personas que requieren capacitación o sensibilización** en el uso de software libre. También incluye un cronograma anual para asegurar el avance progresivo.

Nro	Unidad organizativa	Cantidad total del personal	Cantidad personal que requiere capacitación / sensibilización	Gestión	Cronograma de capacitación
1	DIRECCIÓN GENERAL EJECUTIVA	3	3	2025	0
				2026	3
				2027	0
				2028	0
2	ASESORÍA LEGAL	4	4	2025	0
				2026	2
				2027	2
				2028	0
3	PLANIFICACIÓN	5	5	2025	0
				2026	3
				2027	2
				2028	0



PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

4	COMUNICACIÓN	2	2	2025	0
				2026	2
				2027	0
				2028	0
5	UNIDAD ADMINISTRATIVA FINANCIERA	9	9	2025	0
				2026	5
				2027	2
				2028	2
6	UNIDAD DE REGISTRO Y SISTEMAS: REGISTRO	4	4	2025	0
				2026	3
				2027	1
				2028	0
7	UNIDAD DE INNOVACIÓN Y APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO	2	2	2025	0
				2026	2
				2027	0
				2028	0



PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

8	OFICINAS REGIONALES	6	6	2025	0
				2026	4
				2027	2
				2028	0
TOTAL		35	35		



PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

B.PERSONAL EN LA ENTIDAD QUE REQUIERE CAPACITACIÓN (PERSONAL EN LA UNIDAD DE SISTEMAS)

El siguiente cuadro describe el personal en la **unidad de sistemas** que requiere formación específica en tres áreas clave: **administración de servidores, soporte técnico y desarrollo de sistemas**. Se incluye un cronograma para garantizar el cumplimiento gradual de la capacitación.

Nro	Temática	Cantidad total del personal	Cantidad personal que requiere capacitación	Gestión	Cronograma de capacitación
1	Administración de servidores	2	1	2025	0
				2026	1
				2027	0
				2028	0
2	Desarrollo de sistemas	2	1	2025	0
				2026	0
				2027	1
				2028	0
3	Soporte	2	2	2025	0
				2026	0
				2027	2
				2028	0
TOTAL		6	4		



PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

4. INVENTARIO DE SOFTWARE DE ESCRITORIO

Cantidad total de equipos de computación de la entidad:	126
---	-----

El inventario a continuación detalla la cantidad de **equipos de escritorio y portátiles** que serán migrados de **software privativo a software libre**. Incluye los sistemas operativos y suites ofimáticas actuales, así como las alternativas a ser adoptadas y un cronograma de avance anual.

Nro	Sistema operativo actual	Ofimática actual	Sistema operativo a migrar	Ofimática a migrar	Cantidad de equipos	Cronograma de migración	
						Gestión	
1	Windows	Microsoft Office	Ubuntu	OnlyOffice	126	2025	2
						2026	20
						2027	44
						2028	60
TOTAL					126		



PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

5. SERVIDORES

A. SERVIDORES FÍSICOS

Cantidad total de servidores físicos de la entidad:	5
---	---

La siguiente tabla enumera los servidores físicos que serán migrados de **software privativo a software libre**, indicando el **sistema operativo actual**, la **distribución Linux a implementar**, la **cantidad de servidores** y un **cronograma de migración**.

Nro	Sistema operativo base del hardware actual	Distribución a ser migrado	Cantidad de servidores	Gestión	Cronograma migración
1	VMware ESXi	Proxmox VE	4	2025	0
				2026	3
				2027	1
				2028	0
TOTAL			4		



PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

B. SERVIDORES VIRTUALES

Cantidad total de servidores virtuales de la entidad:	20
---	----

La tabla a continuación presenta los **servidores virtuales** que serán migrados a **software libre**, detallando el **sistema operativo actual**, la **distribución Linux adoptada**, la **cantidad de servidores** y un **cronograma de migración**.

Nro	Sistema operativo del servidor virtual	Distribución a ser migrado	Cantidad de servidores	Gestión	Cronograma migración
1	Windows Server 2008 R2	Debian 12 (Bookworm)	2	2025	0
				2026	1
				2027	1
				2028	0
2	Windows Server 2012 R2	Debian 12 (Bookworm)	2	2025	0
				2026	1
				2027	1
				2028	0
3	Windows 7	Debian 12 (Bookworm)	1	2025	0
				2026	1
				2027	0
				2028	0



PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

4	Windows XP	Debian 12 (Bookworm)	1	2025	0
				2026	1
				2027	0
				2028	0
5	CentOS 7	Rocky Linux 9	1	2025	0
				2026	0
				2027	0
				2028	1
TOTAL			7		



PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

6. SISTEMAS, APLICACIONES O SERVICIOS

Cantidad total de sistemas, aplicaciones y servicios de la entidad:	17
---	----

El inventario siguiente muestra los **sistemas, aplicaciones y servicios de la entidad**, junto con sus tecnologías actuales, la operación a realizar (**migración, desarrollo, etc.**) y un cronograma de avance.

Nro	Nombre de Sistema, Aplicaciones o Servicios	Framework o Lenguaje de programación actual	Motor de base de datos actual	Operación a realizar	Gestión	Cronograma de avance
1	SISTEMA DE CONTROL DE ASISTENCIA: ASISTENCIA.NET	ASP.NET	Microsoft SQL Server	Cambio por alternativa libre	2025	50%
					2026	50%
					2027	0%
					2028	0%
2	SHAREPOINT	JavaScript C#	Software propietario	Cambio por alternativa libre	2025	0%
					2026	0%
					2027	50%
					2028	50%
3	ACTIVE DIRECTORY Y DNS	Software propietario	Software propietario	Cambio por alternativa libre	2025	0%
					2026	0%
					2027	50%
					2028	50%



PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

7. INVENTARIO DE SOFTWARE ASOCIADO A UN HARDWARE ESPECIALIZADO

El cuadro siguiente detalla el **software vinculado a hardware especializado**, incluyendo su **fabricante, el hardware asociado y el uso específico**.

Nro	Datos del software	Fabricante/Proveedor	Hardware asociado	Uso específico
1	Attendance Management v3.6.3	ZKteko	Reloj Biométrico uFace 402	Control de Asistencia del Personal
2	SmartPSS v2.003	DAHUA TECHNOLOGY	DVR0804LF AS	Control, Configuración y Monitoreo de Cámaras de Seguridad Videovigilancia
3	SmartPSS v2.003	DAHUA TECHNOLOGY	DHI XVR4108HS	Control, Configuración y Monitoreo de Cámaras de Seguridad Videovigilancia
4	DH_NVR2XXX S3_MultiLang V4.000.0000000.5.R.240731	DAHUA TECHNOLOGY	DHI NVR2116HS S3	Control, Configuración y Monitoreo de Cámaras de Seguridad Videovigilancia
5	HP ScanJet 7500 Flow	HEWLETT PACKARD HP	Scanner HP 7500	Escáner de todo tipo de documentos
6	PaperStream Capture	FUJITSU	FUJITSU Image Scanner fi_8170	Escáner de alto tráfico para escanear todo tipo de documentos
7	PaperStream ClickScan 1.0	FUJITSU	FUJITSU Image Scanner fi_8170	Escáner de alto tráfico para escanear todo tipo de documentos
8	Paper Stream IP	FUJITSU	FUJITSU Image Scanner fi_8170	Escáner de alto tráfico para escanear todo tipo de documentos
9	ScannerCaptureOnTouch	CANON	Scanner CANON DR_C125	Escáner de todo tipo de documentos
10	EvolisPrinterDriver 6.6.1	EVOLIS	Evolis Primacy	Impresora de credenciales



PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

11	Sistema Operativo FortiOS	FortiGate	FortiGate 200G Series	Firewall de Seguridad Perimetral
12	Sistema Operativo FortiOS	FortiGate	FortiGate FortiWifi 50G Series	Firewall de Seguridad Perimetral
13	Sistema Operativo macOS	Apple Inc.	iMac	Equipo utilizado para edición y diseño
14	Ofda ver. 5.448	OFDA	OFDA 4000 4036	Equipo utilizado para medir la finura de fibras textiles, especialmente lana y otras fibras naturales. Sirve para determinar el diámetro promedio de las fibras y evaluar su distribución de finura.
15	Sistema operativo 004.003.05	UNITRONICS	V290 V570	Permite controlar y monitorear el proceso de teñido de fibras textiles, ajustando los parámetros como temperatura y tiempo para asegurar la calidad del proceso de teñido.



PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

8. CONJUNTO DE DATOS

Los conjuntos de datos que se migrarán de **formatos privativos a estándares abiertos** se presentan en la siguiente tabla, especificando las **características principales, el formato actual, el formato a adoptar y un cronograma de avance**.

Nro	Descripción/Características	Formato actual	Formato a ser adoptado	Gestión	Cronograma de adaptación por porcentaje de avance
1	ARCHIVO COMPRIMIDO	RAR - Archivo comprimido RAR (.rar, .rev, .r00)	7Z Compresión de datos (.7z)	2025	0%
				2026	50%
				2027	50%
				2028	0%
2	HOJAS DE CÁLCULO	XLSX - Hoja de cálculo de Excel (XML) (.xlsx, .xlsm, .xltx, .xltm, .xlam, .xla)	ODS - Hojas de cálculo (.ods)	2025	0%
				2026	20%
				2027	40%
				2028	40%
3	DOCUMENTOS	DOCX - Documento de Word (XML) (.docx, .docm, .dotx, .dotm)	ODT - Documento de texto abierto (.odt)	2025	0%
				2026	20%
				2027	40%
				2028	40%



PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

4	PRESENTACIONES	PPTX - Presentación de PowerPoint (XML) (.pptx, .pptm, .potx, .potm, .ppsx, .ppsm, .sldx, .sldm)	ODP - Presentaciones (.odp)	2025	0%
				2026	20%
				2027	40%
				2028	40%



PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

9. NORMATIVA DE APLICACIÓN A SOFTWARE LIBRE

PRO - BOLIVIA, no cuenta con normativas internas que respalden la migración al software libre y estándares abiertos